

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de octubre de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 43 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

Se convoca concurso-oposición para cubrir cuarenta y tres plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina. Estas plazas se incrementarán en las que se originen hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto 1411/1968 («Boletín Oficial del Estado» núm. 156/1968).

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, de adaptación de la de bases de funcionarios civiles del Estado a los que prestan sus servicios en la Administración Militar; del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de funcionarios civiles del Estado; Decreto 1411/1968, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, se adopten por este Ministerio.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y de los excluidos.

1.2. Pruebas selectivas, que constarán de dos ejercicios escritos y uno práctico.

1.3. Calificación del concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición los que, estando en posesión del título de Enseñanza Primaria, tengan además el permiso de conducción de la clase C, como mínimo, expedido por la Jefatura de Tráfico del Ministerio de la Gobernación y que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Varón.
- No padecer enfermedad o defecto psicofísico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Tener veintidós años cumplidos y menos de treinta y cinco al finalizar el plazo de admisión de instancias. Se exceptúan los contratados por Orden ministerial que pertenezcan a la Armada, que podrán solicitar si tienen menos de cincuenta y cinco años.

3. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el anexo, al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La Dirección de Enseñanza Naval, y por una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto 2.

3.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación, en este último caso, de la causa que lo motiva.

3.3. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista a que se refiere el punto anterior.

3.4. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicará, si procede, en el «Boletín Oficial del Estado» y

en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos.

4. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

4.1. El Tribunal estará constituido por un Capitán de Fragata o Teniente Coronel de la Dirección de Enseñanza Naval, como Presidente, y por tres Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada, como Vocales. Entre estos miembros del Tribunal, uno al menos estará en posesión del carnet C para conducción de vehículos o superior. Actuará como Secretario un Oficial del Cuerpo Patentado de Oficinas y Archivos de la Armada del Departamento de Personal. Se nombrarán, asimismo, dos Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada, con el carácter de Vocales suplentes, y dos Auxiliares del Tribunal, uno destinado en el Parque de Automóviles número 1, perteneciente al Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, y otro destinado en la Dirección de Enseñanza Naval, perteneciente al Cuerpo General Administrativo.

4.2. Este Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

4.3. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. A tal efecto, el día de constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación para que conste en acta.

4.5. El Tribunal redactará los temas que hayan de proponerse en las pruebas selectivas. Estos temas serán los mismos para todos los aspirantes.

4.6. Los exámenes escritos se efectuarán por el sistema de plicas. La calificación se efectuará por el mismo Tribunal.

4.7. Durante el desarrollo de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir, en aplicación de las normas de esta convocatoria.

5. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

5.1. Las pruebas selectivas tendrán lugar en la Jurisdicción Central (Madrid), publicándose oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la fecha, hora y lugar de las mismas.

5.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

6. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Mecánica del automóvil: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, durante un período máximo de una hora, sobre conocimientos de la mecánica del automóvil, exigidos para la obtención del carnet de conducción de la clase C por el Ministerio de la Gobernación.

Segundo ejercicio.—Contestar por escrito, durante una hora como máximo, a un cuestionario de preguntas sobre conocimientos del Código de la Circulación, Leyes de Tráfico, Ley de Funcionarios Civiles al Servicio del Estado y Leyes Fundamentales del Reino.

Tercer ejercicio.—Ejercicio práctico de conducción: Consistirá en efectuar, con un camión de más de 3.500 kilogramos, los ejercicios prácticos de conducción que ordene el Tribunal.

7. Calificación.

La calificación de los ejercicios se hará en la escala de 0 a 10, de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1970. Se considerará como mérito el haber prestado o encontrarse prestando servicios en la Armada como Conductor, para lo cual se sumará a la calificación obtenida 0,5 puntos por cada año de servicio.

A los opositores que estén en posesión del carnet de conducir de las clases E o D se les concederán diez puntos de bonificación en su puntuación definitiva.

Los aspirantes que hubiesen tenido algún período inhabilitado para conducir por algún accidente, en la calificación obtenida sufrirán un descuento de 0,5 puntos por cada mes de inhabilitación.

8. Lista de aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez verificado el concurso-oposición se publicarán por el Tribunal relaciones de los aprobados, que se escalafonarán por el orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores, sin perjuicio del tiempo de servicio que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

8.2. El número de aprobados, incluidos en dicha relación, no podrá ser superior al de vacantes convocadas, más las que se originen hasta que se cierre el plazo de instancias.

8.3. Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública, en su caso, la relación de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no tengan cabida en aquélla, para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el punto 8.5.

8.4. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el punto 8.1 remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto psicofísico que imposibilite para el Servicio.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes, expedido por la Jefatura Central de Tráfico.
- e) Fotocopia del permiso de conducción.
- f) Certificado de Enseñanza Primaria.

8.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación a que se refiere el punto anterior serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, cubriéndose las vacantes, en su caso, con el personal a que se refiere el punto 8.3 y por el orden de puntuación obtenida.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores.

Madrid, 8 de octubre de 1970.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval Vicente Alberto y Lloveres.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)

Excmo. Sr.:

Don con carnet de identidad número, y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 197..., para proveer en las distintas zonas marítimas las plazas del Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores vacantes en la plantilla de dicho Cuerpo; cree reunir las condiciones exigidas en el punto segundo de la convocatoria de referencia y se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, por lo que

SUPLICA a V. E. le sea concedido tomar parte en la expresada convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 197...

Excmo. Sr.

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—MINISTERIO DE MARINA.—MADRID.

(Reverso)

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

I. Datos personales:

- 1. Apellidos:
- 2. Nombre:
- 3. Fecha y lugar de nacimiento:
- 4. Estado civil:
- 5. Domicilio:

II. Datos profesionales:

- 6. Se encuentra en posesión del permiso de conducción clase número, expedido por la Jefatura de Tráfico en el de de 196...
- 7. Organismo en que presta sus servicios
- 8. Número de meses que ha tenido retirado su carnet para conducir:

III. Datos especiales para el personal que presta sus servicios en la Armada:

- 9. O. M. por la que fué contratado si pertenece a la Armada:
- 10. Fecha de ingreso en la Armada como conductor en activo:
- 11. Situaciones distintas de la de activos, especificando fechas en cada una de ellas:

Se prevé que los puestos de trabajo que cubrirán estas vacantes estén situados en las zonas marítimas de El Ferrol del Cantillio, Cádiz, Cartagena, Canarias y Jurisdicción Central, por lo que pedirán la zona marítima preferida por sí pudiera concedérsele:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª
- 5.ª